



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-00088

Que mediante providencia calendada siete (7) marzo de dos mil dieciocho (2018)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. Fernando Castillo Cadena**, dentro de la acción de tutela instaurada por **ANGELICA MARIA AVILA TORRES Y OTROS** contra la **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA- PRESIDENTE** radicada con el No. 1100102300002018-00088, dispuso: **“ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó: "1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Vincular a este trámite a los **TRIBUNALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL** de todo el país. 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada para que, en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. 5.- Negar la solicitud de medida provisional por cuanto no aparecen acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. 6.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. 7. Ante la eventual imposibilidad de notificar a las partes y terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en las páginas *web* de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que aquí se tomen. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho”.

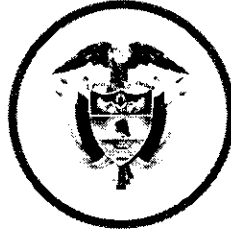
Se fija en la Secretaría y en la página web de la Corte Suprema de Justicia el 9 de Marzo de 2018 a las 8:00 a.m.

Vence: El 9 de Marzo de 2018 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO

Secretaria



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n° 2018 00088

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con el numeral 8.º del artículo 1.º del Decreto n.º 1983 de 30 de noviembre de 2017, en armonía a lo dispuesto por el artículo 44 del Acuerdo 006 de 2002 (Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia), esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por **ANDRÉS FERNANDO CÓRDOBA, MARÍA FERNANDA TREJOS PÉREZ, ELIANA CECILIA GAMBA CELIS, MAYBY LISSETTE GONZÁLEZ QUINTERO, HAROLD HUMBERTO GÓMEZ GALLEGO, JHOANNA ESMUNI TATIS BAIZER, DIANA CAROLINA MANRIQUE LEÓN, CLARA XIMENA SALCEDO DUARTE, NAYIBE CATALINA VARGAS TORRES, JUAN JOSÉ GARAY RODRÍGUEZ, JOSÉ DARÍO TORO OSSO, DEYANIRA MUÑOZ CALVACHE, MAURICIO ARBEY NÚÑEZ ALZÁTE, DANTE RODRÍGUEZ DA SILVA, JOHANA MARIBEL ROMERO BEJARANO, LUZ ANDREA LEAL PERALTA, YOLIMA DANZO IGLÉSIAS, WILFREDO BETANCOURT, PEDRO IVÁN BONILLA ARCOS, ÓSCAR JAVIER ARIAS MERA, YESENIA GRANADOS GONZÁLEZ, DIANA ALEXANDRA CUCUNUBÁ PÉREZ, EDGAR JOSÉ CAICEDO SOLARTE, DIANA LUCÍA ALVARADO BENÍTEZ, CATALINA MARÍA MANRIQUE CALDERÓN, MARTHA CECILIA PAZ ARGOTY, ANDRÉS FERNANDO MUÑOZ QUINTERO, LINA MARYORI OROZCO ROMÁN, MIGUEL ÁNGEL BAUDILIO LÓPEZ ACEVEDO, MARÍA MÓNICA CADENA RODRÍGUEZ, MARTHA J. MOYANO VERA, JORGE FEDERICO GIRALDO, ANA**

MILENA DÍAZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN CALDERÓN, ÁLVARO ANDRÉS PÁEZ URIBE, ANGÉLICA MARÍA ÁVILA TORRES, LUCELLY ADRIANA MORALES MORALES, RICARDO CARVAJAL CÁRDENAS, CARLOS VADIR RESTREPO FRANCO, CRISTHIAN ALBERTO SERNA MURIEL, CARLOS EDUARDO QUINTERO COLONIA, ADRIANA PATRICIA CEDEÑO JOYAS, GUSTAVO ANDRÉS LEAL PERALTA, FRANK MAURICIO VILLARRAGA MARÍN, FLOR ARALITH MOLANO SÁNCHEZ, SONIA ESPERANZA VALENCIA GÓMEZ, ZULY ANDREA GUISAO RESTREPO, JAVIER QUINTERO BERRÍO, MARÍA FERNANDA AMAYA DÍAZ, JUAN PABLO MORALES HERNÁNDEZ, YUDY CAROLINA LOZANO MURIEL, RODRIGO JOSÉ NAVARRETE ZÚÑIGA, JOSÉ REINEL PUENTES QUINTERO, YELI CATHERINE ÁVILA LOZANO, JUDY PAULINA ZULUAGA ZULUAGA, LUZ ANGÉLICA ESPAÑA CASTILLO, NANCY ESPERANZA HENAO OROZCO, DIEGO FERNANDO RUIZ GARCÍA, IVÁN DARÍO VALDERRAMA ROMERO, GUSTAVO ADOLFO GUILLÉN CABRERA, MARÍA INÉS BOLAÑOS DAZA, GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA y JOSÉ ARTEAGA contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL**.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular a este trámite a los **TRIBUNALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL** de todo el país.
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada para que, en el término de un (1) día, si lo consideran

pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Negar la solicitud de medida provisional por cuanto no aparecen acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.

6.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

7. Ante la eventual imposibilidad de notificar a las partes y terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en las páginas *web* de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que aquí se tomen.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,


FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado

